

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 97** *Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación El Arte del Títere.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación El Arte del Títere.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Juan Muñoz Rebollo, doña Isis-Rosa Abellán Conesa y doña Concepción de la Casa Paricio según resulta de escritura otorgada ante el notario de Madrid don Agustín María Daniel Pérez-Bustamante de Monasterio el 20 de octubre de 2020 protocolo 1665 subsanada por otras otorgadas ante el mismo notario el 18 de marzo de 2021 protocolo 617 y 15 de junio de 2021 protocolo 1308.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Siete Ojos, s/n Alcorcón 28922 (Madrid) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Dignificar y visibilizar el arte del títere en España y su relación internacional.

El estudio y la documentación de las expresiones artísticas de la tradición de los títeres en España hasta la creación actual.

El fomento del oficio del arte escénico en la disciplina del títere y del objeto.

El acercamiento al títere a través de la formación para público no profesional.

Promover la creación de plataformas de empleo en las artes escénicas especializadas en títeres y objetos.

La promoción de la investigación y creación artística en torno al mundo de la marioneta y del objeto.

Impulsar la conservación y catalogación de piezas artísticas, material gráfico y audiovisual y otros recursos relacionados con el Arte del Títere.

La promoción de proyectos donde la marioneta es un recurso pedagógico, social y de mejora y cuidado de la salud.

Promover y apoyar la creación de espacios que generen visibilidad y reflexión en torno al títere y al objeto.

Quinto. *Patronato*.

Don Juan Muñoz Rebollo, doña Isis-Rosa Abellán Conesa y doña Concepción de la Casa Paricio.

Cargos:

Presidente: Don Juan Muñoz Rebollo.

Vicepresidente: Doña Concepción de la Casa Paricio.

Secretaría: Doña Isis-Rosa Abellán Conesa.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 19 de septiembre de 2021.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación El Arte del Títere Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de octubre de 2021.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.